

INFORME 164/SE/29-09-2015

RELATIVO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Con fecha catorce de septiembre de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral la sentencia recaída en el expediente TEE/SSI/RAP/027/2015, relativo al recurso de apelación promovido por el C. Gerardo Robles Dávalos, representante del Partido Nueva Alianza, en contra de la resolución 010/SO/12-08-2015, mediante la cual se aprobó el dictamen y la emisión de los lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos nacionales que les sea cancelada su acreditación local como institutos políticos ante este organismo electoral; habiendo resuelto confirmar la resolución impugnada, así como los actos de ejecución que se deriven en cumplimiento de la misma.

Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día nueve de septiembre de la presente anualidad, mediante estrados electrónicos, notificó la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JRC-652/2015 y acumulados, relativa al juicio de revisión constitucional, promovido por los partidos de la Revolución Democrática y Morena; en contra de la sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que confirmó la Constancia de Mayoría de la elección de Gobernador del Estado; habiendo resuelto el órgano jurisdiccional federal en el mismo sentido de confirmar la sentencia impugnada.

Asimismo, el referido órgano jurisdiccional federal, vía correo electrónico, notificó la sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-677/2015 y acumulados, relativa al juicio de reconsideración, promovido por el partido Revolucionario Institucional y otros; en la cual, determinó modificar la sentencia emitida por la Sala

Regional Distrito Federal, revocando las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la fórmula de candidatas ubicadas en la sexta posición del Partido de la Revolución Democrática a nombre de las CC. María Martha Ríos Moreno y Erikalen Ariana Ruiz Soriano, como propietaria y suplente, respectivamente, y a la segunda fórmula del partido Acción Nacional, las CC. Magaly Salinas Serna y Marisol Santos Sánchez, como propietaria y suplente, respectivamente, ordenando expedir las constancias de asignación a las fórmulas de diputados ubicados en la sexta posición del PRI, las CC. Isabel Rodríguez Cardona y Claudia Viana Encarnación, como propietaria y suplente, respectivamente, y a la tercera fórmula de Movimiento Ciudadano, los Ciudadanos Silvano Blanco Deaquino y Alan Antonio Miranda Torres, como propietario y suplente, respectivamente.

Con relación a los medios de impugnación promovidos en contra de la elección de Ayuntamientos que se encontraban pendientes de resolver, con fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los mismos determinando confirmar las sentencias impugnadas en términos del anexo que se adjunta al presente informe.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.